

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 5 de abril de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan March Servera y otros contra la Orden de 7 de mayo de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo interpuesto por don Juan March Servera y otros, demandante, y la Administración General demandada, contra la Orden de este Ministerio de 7 de mayo de 1963 sobre expropiación de las parcelas números 43 y 49 sitas en el polígono «Levante», de Palma de Mallorca, se ha dictado con fecha 23 de diciembre de 1966 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo que los herederos de don Juan March Ordinas y don Vicente, don Juan y don Bartolomé Juan Marqués interpusieron contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de siete de mayo de mil novecientos sesenta y tres, como propietarios de las parcelas 43 y 49, respectivamente, comprendidas dentro del polígono «Levante», de Palma de Mallorca, debemos declarar y declaramos no hallarse ajustada a derecho dicha resolución, por lo que la revocamos y anulamos, y en su lugar declaramos, asimismo, que el valor de la primera parcela asciende, con el premio de afección y descontada la cantidad que corresponde al arrendatario, a diez millones quinientas setenta mil seiscientos setenta pesetas con treinta y seis céntimos, y el de la segunda, también con el premio de afección y rebajada la cantidad del arrendatario, a ocho millones ochocientos veintiocho mil ochocientos trece pesetas con trece céntimos más el interés legal de demora; todo ello sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director-Gerente de Urbanización.

ORDEN de 5 de abril de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santiago Agelet Garriga y otros contra la Orden de 21 de julio de 1962.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Santiago Agelet Garriga y otros, demandante, y la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 21 de julio de 1962, sobre expropiación de las parcelas números 5, 33 y 35, sitas en el polígono «El Segre», de Lérida, se ha dictado con fecha 14 de enero de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte los presentes recursos contencioso-administrativos interpuestos, el número 12.528 por don Santiago Agelet Garriga el número 12.531 por doña Filomena Pedrol Solé y don José Planes Pedrol, y el número 12.592 por don Luis y don Antonio de Gomar y de Veciana don Carlos, don Julián y doña Pilar de Gomar Mangarne contra Orden del Ministerio de la Vivienda de 21 de julio de 1962, aprobatoria del proyecto expropiatorio del polígono «El Segre», de Lérida, y de los justiprecios señalados en el mismo para las fincas comprendidas en él, así como contra resolución del propio Ministerio de 26 de julio de 1963, desestimatoria de los recursos de reposición formulados contra la Orden anterior, debemos anular y anulamos dichos actos de la Administración, en cuanto fijaron los justiprecios de las fincas números 33, 35 y 5 del mencionado polígono, por no ser ajustados a derecho, y en su lugar declaramos que el correspondiente a cada una de ellas, por todos los conceptos, respectivamente, es el de pesetas 1.909.751,81, 826.430,44 y 454.944 sobre los que deberá satisfacer el 5 por 100 de afección, así como el interés legal de ambas sumas, desde la ocupación de las fincas hasta el pago de aquéllas, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose

el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director-Gerente de Urbanización.

ORDEN de 5 de abril de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Remedios Alique Page y otros contra la Orden de 23 de diciembre de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por doña Remedios Alique Page y otros, demandantes, y la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 23 de diciembre de 1963, sobre expropiación de las parcelas números 25, 26 bis, 37, 51 y 52, sitas en el polígono «San Antonio», de Cuenca, se ha dictado con fecha 31 de diciembre de 1966 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte los recursos contencioso-administrativos acumulados interpuestos por el Procurador don Francisco Martínez Arenas, en nombre y representación de doña Remedios y doña Carmen Alique Page, don José Saiz Verdú y don Salvador Guardia Giménez; doña Julia Adelina Calvo y don Alfonso Alegría Giménez contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y tres y contra la desestimación presunta del recurso de reposición declaramos: que el justiprecio de las fincas que a continuación se expresan será el siguiente, en cuanto al valor comercial determinado en los considerandos primero, segundo y tercero, finca número 25, la superficie encaadrada entre los metros lineales, con fachada a la calle de los Reyes Católicos y 50 de profundidad, a cuatrocientas pesetas metro cuadrado. Finca número 26 bis, toda su superficie a cuatrocientas pesetas metro cuadrado. Finca número 37, toda ella a cuatrocientas pesetas metro cuadrado. Finca número 51, la superficie encaadrada entre los metros lineales, con fachada al paseo de San Antonio y cincuenta de profundidad, a cuatrocientas pesetas metro cuadrado, y finca número 52, toda ella a cuatrocientas pesetas metro cuadrado, incrementados todos estos precios con el 5 por 100 de afección legal. Desestimamos los recursos en cuanto a las restantes pretensiones contenidas en la demanda. Declaramos finalmente que la Administración pagará intereses de demora, conforme a lo expresado en el considerando sexto y no hacemos pronunciamiento sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director-Gerente de Urbanización.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Orense referente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de bienes afectados por las obras de los caminos vecinales números 113, de Lovios a Cela, sección de Lovios a la villa, y 71, sección desde el origen.

Se rectifica error material habido al redactar edicto que publica el «Boletín Oficial del Estado» número 86, de 11 del actual, páginas 4846 y 4847, sobre levantamiento de actas previas a la ocupación urgente de bienes, en el sentido de que en donde dice don José y doña Josefa Pérez Fernández debe decir don José y doña Josefa Paz Fernández.

Orense, 12 de abril de 1967.—El Presidente.—2.013-A.